

GENESIS HISTORICA DE LAS XXIV TESIS TOMISTAS

Por FRANCISCO CANALS VIDAL (*)

UNA INVESTIGACION IMPORTANTE PARA LA HISTORIA DE LA IGLESIA

Con este título se presentó, en la Facultad Eclesiástica de Filosofía de la Universidad de Navarra, en 1990, una investigación de Enrique Miguel Aguayo, como tesis de doctorado, dirigida por el profesor Daniel Gamarra Caffieri (1).

Se trata de un trabajo que se apoya en una documentación obtenida en fuentes, hasta ahora inéditas, que el investigador pudo consultar, en los archivos de la antigua Sagrada Congregación de Estudios, actual Congregación para la Educación Católica, en el Archivo secreto de la Santa Sede, sección Secretaría de Estado, y en otras instituciones de la Santa Sede mencionadas en la introducción.

En esta búsqueda el autor contó con la orientación y el apoyo de diversas personalidades a las que expresa su agradecimiento: el Cardenal Baum, Prefecto de la Congregación para la Educación Católica, Monseñor Saraiva, Secretario de la misma, Sor E. Colombo, Jefe del Archivo, Monseñor J. Metzler, Prefecto del Archivo Secreto. Un dato de gran interés es el hecho de que en la Congregación para la Doctrina de la fe —antiguo Santo Oficio—, cuyos archivos están de ordinario inaccesibles no sólo al público sino a los investigadores, pudo obtener la información sobre la carencia de datos sobre la redacción de las XXIV Tesis en la citada Congregación.

(*) Universidad Central de Barcelona. Pontificia Academia de Santo Tomás.

(1) Se ocupó de este estudio Josep Ignasi Saranyana: «Sobre la recepción de las XXIV Tesis Tomistas en España» (1914-1917), en *Atti del IX Congresso Tomistico Internazionale*, Librería Editrice Vaticana, 1992, vol. VI, págs. 275-289. También, en las páginas de *Cristiandad*, Eudaldo Forment, «La Redacción de las XXIV Tesis Tomistas», núm. 763, I, 1995, págs. 19-22.

Asesoraron y orientaron a Enrique Miguel Aguayo, significados concedores del tema investigado. Así el actualmente Cardenal Paolo Dezza, S.I., heredero intelectual de Guido Mattiussi, S.J., unos de los protagonistas de la redacción de las célebres tesis; también aportó una orientación decisiva Monseñor Antonio Piolanti, actual Presidente de la Pontificia Academia Romana de Santo Tomás; el profesor Clemens Vanteenkiste, que orientó en la bibliografía existente en las principales bibliotecas de las Universidades y Facultades Eclesiásticas Romanas; así como, obviamente, el Doctor Daniel Gamarra Caffieri el responsable de la dirección de la Tesis Doctoral.

El estudio va acompañado de una exhaustiva bibliografía. Pero lo que da al trabajo de Miguel Aguayo carácter de importante acontecimiento historiográfico es la «Presentación de documentos» —la mayoría de ellos contenidos en una carpeta, núm. 375/17, del archivo de la actual Congregación para la Educación católica— que constituye su capítulo II, y el anexo que contiene el texto íntegro de dieciocho de los documentos relacionados.

Dado el carácter de esta breve recensión, no es posible intentar un análisis completo de los mismos, pero sí que serán aducidos en algunos momentos en apoyo de las conclusiones a que, a mi parecer, lleva el importante trabajo de investigación histórica, todavía inédito, pero que sería muy deseable y hasta urgente que fuese impreso y publicado.

Para utilidad de los estudiosos, y dada la naturaleza del trabajo, me refiero a su contenido y a la documentación que aporta como si se tratase ya de un libro de público conocimiento.

No pretendiendo, pues, un estudio exhaustivo del libro, sino sólo llamar la atención del lector sobre el alcance de la investigación en él contenida, me atrevo a sugerir algunos puntos a mi parecer decisivos para la comprensión del sentido de las «XXIV Tesis», y para la orientación adecuada acerca de las cuestiones y polémicas suscitadas en torno a ellas.

CARACTER DISCIPLINAR DE LA APROBACION DE LAS XXIV TESIS EN 27-VII-1914

Las circunstancias del ambiente del Pontificado de San Pío X, su enérgica actitud frente a los errores del modernismo, y la insistencia en presentar la doctrina filosófica de Santo Tomás como algo de cuya separación no podrían sino seguirse graves detrimentos para la ciencia sagrada, fueron motivo de que la aprobación de las XXIV Tesis fuese interpretada como una imposición doctrinal en materias opinables. Imposición que habría sido después corregida o suavizada en los pontificados sucesivos.

Pero he aquí que la investigación que nos ocupa aporta un dato capital. Las «Tesis Tomistas» estaban ya redactadas en 1910, pero no fueron presentadas a la Congregación y aprobadas por ésta sino cuatro años después.

El principal redactor de las tesis, el jesuita Mattiussi escribía en 1911 a otro colaborador en la misma tarea, también jesuita, el Padre Leonardi:

«Creo que el intento ha fracasado porque el acto se estaba preparando con demasiada autoridad, con lo que entraba directamente el Papa mismo. Ahora, esto es excesivo; el Papa no puede comprometer su palabra en tesis que son disputables dentro del seno de la Santa Iglesia. Por el contrario podría la Congregación de los Estudios hacerlo; porque entonces se trataría de una ley práctica y no se haría entrar la infalibilidad pontificia» (2).

Hubo pues conciencia en quienes más de cerca colaboraron con San Pío X, de que no se quería hacer un acto de autoridad doctrinal en aquellas materias filosóficas. La aprobación se hizo efectivamente cuatro años después en la forma y por la institución aludida por Mattiussi.

En un artículo publicado en *La Civiltà Cattolica* en 1914, leemos:

«No se trata aquí de un documento dogmático, en el que se determine alguna verdad como perteneciente a la fe y a las costumbres, o se condene algún error contrario. No se pronuncia censura alguna a nadie que sienta de otro modo de cuanto se anuncia en las tesis, y ni siquiera encontramos en este documento un acto o decreto disciplinar que imponga la obligación de atenerse a él, ¿de qué se trata pues? De una simple, a la vez que autorizada, aprobación con la que no se sentencia de la verdad o falsedad de las tesis propuestas, ni de su mayor o menor probabilidad, pero ciertamente se declara que contienen los principios y las enunciaciones más importantes de la doctrina de Santo Tomás de Aquino, sobre todo en el orden metafísico.»

«Pero se engañaría totalmente quien, atendiendo a la índole de las tesis... en gran manera disputadas entre no pocos de los insignes doctores católicos, quisiese sacar el argumento para insinuar que mejor haría la Iglesia si callase sobre tales cuestiones... Una cosa es no imponer, no definir, y otra el callar del todo, de modo que ni siquiera manifieste las propias preferencias, y abstenerse de dar sugerencias y consejos... Quien conozca cuánto importa para la Teología que la metafísica del Angélico Doctor sea sostenida en su integridad y perfección en las escuelas, no puede pensar que la Iglesia se deba mostrar indiferente, o neutral por decirlo así, en cuanto a que los principios más fundamentales de la doctrina de Santo Tomás sean entendidos o no en su sentido; pues hay que recordar el principio de la Lógica: de dos proposiciones contradictorias, necesariamente una es verdadera y la otra falsa» (3).

El carácter del acto de 1914 es el de una interpretación auténtica de normas disciplinares que establecían que los estudios filosóficos eclesiásticos se inspira-

(2) Pág. 110, nota 144.

(3) *La Civiltà Cattolica*, Año 65, 1914, IV, págs. 706-709.

sen en la doctrina de Santo Tomás. Es de notar también que el documento a que inmediatamente se refiere la aprobación de las XXIV tesis, el *Motu proprio Doctoris Angelici* (29-VI-1914) se promulgaba sólo «para Italia y sus islas adyacentes» (4).

Ninguna contradicción hubo pues al ratificarse en 1916, en el Pontificado de Benedicto XV que:

«Todas aquellas XXIV tesis expresan auténtica doctrina de Santo Tomás, y propónganse como norma directivas seguras» (5).

Precisamente en este punto el estudio de Enrique Miguel Aguayo nos ofrece en los documentos números 14, 15, 16 y 20, el testimonio auténtico de la mente de Benedicto XV. El propio Papa ordenó que se añadiese la palabra *tutae* (seguras) para calificar las tesis como normas directivas y expresó a la Congregación su mente con estas palabras:

«Normas seguras directivas que ciertísimamente contienen la doctrina de Santo Tomás y que expresan la preferencia de la Santa Sede en la enseñanza. Cuando se dice preferencia, no se dice precepto» (6).

Los documentos inéditos ahora conocidos no dejan lugar a dudas sobre el intento de Mattiussi, que él afirmaba haber fracasado, y la convicción de quien en definitiva sería el que con su consejo determinaría y orientaría la forma en que las tesis serían aprobadas y promulgadas: Luis Billot, el profesor tomista jesuita creado Cardenal por San Pío X en 1911.

En las primeras redacciones, ofrecidas a la atención del Papa en 1910 por el Padre Mattiussi, se habla de:

«Afirmaciones principales de la Filosofía que, según la doctrina de Santo Tomás, absolutamente impuesta en la *Pascendi* y en el *Motu Proprio Sacrorum Antistitum*, han de ser enseñadas y defendidas en las Escuelas y principalmente en los Seminarios.»

En una carta al Papa, de 16 de noviembre de 1910, en que le presenta las Tesis dice:

«He procurado que algo que sea propio de Santo Tomás, no admitido por todos (especialmente por Scoto y Suárez), se contenga en cada una de las Tesis» (7).

(4) AAS 6 (1914), págs. 384-386.

(5) AAS 8 (1916), pág. 157.

(6) Incluido en el documento 14, pág. 269.

(7) Documento núm. 5-A, págs. 218 y 219.

Esto explica el carácter propio, dirigido a discernir la metafísica de Santo Tomás frente a la de otros autores escolásticos, que se ha advertido siempre en las veinticuatro tesis (8).

En las tesis redactadas por Billot se habla de:

«Puntos capitales de la metafísica de Santo Tomás, propuestas a modo de normas a los profesores de Filosofía y Teología, según la mente de S. S. Pío X» (se citan también los mismos documentos que en el listado de Mattiussi).

El propio Billot siente especial preocupación por el cumplimiento en la Compañía de Jesús de lo establecido por León XIII en las Letras Apostólicas *Gravissime Nos*, es decir, por el efectivo doctorado de Santo Tomás en la Compañía. Así escribe:

«Los superiores, debidamente amonestados, y removido ya todo equívoco, tendrían un criterio para proveer en lo futuro, preparando y eligiendo los que sean fieles a Santo Tomás, de manera que en lo sucesivo no sea ya la misma propensión a la doctrina del Angélico razón para que alguien sea removido de la Cátedra, sino por el contrario, como siempre hubiera debido ser, sea razón para ser promovido a ella» (9).

El carácter de la aprobación de las tesis —no en un documento de magisterio doctrinal que las impusiese al asentimiento especulativo de los filósofos y teólogos católicos, sino en un acto disciplinar, a modo de interpretación de lo preceptuado sobre la enseñanza, y propuestas a modo de normas— tantas veces atribuido a un segundo momento, posterior a la muerte de Pío X, y realizado bajo el pontificado de Benedicto XV, se inspiró precisamente en el consejo de Billot, que entendía que la aprobación convenía que se hiciese por la Congregación de Estudios, con conciencia clara de no tratarse de un documento dogmático o doctrinal. De aquí que ninguna consulta o información sobre las tesis se elevó al Santo Oficio, la actual Congregación para la Doctrina de la Fe.

Pero hay que reconocer que en el *Catecismo de la Iglesia Católica* promulgado el 11 de octubre de 1992, en sus números 308 y 318, se recuerda que «es una verdad inseparable de la fe en Dios creador que Dios actúa en las obras de sus criaturas. Es la causa primera que opera en y por las causas segundas». Y que: «ninguna criatura tiene el poder infinito que es necesario para crear en el sentido propio de la palabra, es decir, de producir y dar el ser a lo que no lo tenía» (10).

(8) Cfr. Alonso Getino, O. P.: «El Centenario de Suárez», *La Ciencia Tomista* (enero-junio de 1947), págs. 381-390. A este artículo se añaden veinticuatro tesis de Francisco Suárez, opuestas a las de Santo Tomás, que fueron elaboradas por un ilustre profesor Jesuita anónimo.

(9) Documento núm. 5-C, pág. 226. Documento núm. 6, págs. 232-233.

(10) Véase mi comunicación a la XXI Semana Tomista. Argentina (Buenos Aires, septiembre 1996) A. Reproducida en *Cristiandad* (Barcelona), núm. 785-786, XI-XII de 1996, págs. 33-36.

Afirmaciones ambas evidentemente referentes al plano metafísico, a modo de verdad natural conexas necesariamente con la fe, y que aparecían como el contenido de la vigésimo cuarta de las «XXIV tesis».

EL «MOLINISMO» DE LOS REDACTORES DE LAS TESIS

La documentación aportada nos revela las convicciones de los redactores que definitivamente fueron responsables del texto de las veinticuatro tesis, todos ellos pertenecientes a la Compañía de Jesús.

Es digno de destacarse el hecho de que el principal y más autorizado responsable, como consta por el telegrama final de aprobación incluido en el documento núm. 25 (11), el Cardenal Billot, había redactado la tesis referida al libre albedrío de la voluntad afirmando que se excluye cualquier determinación *ab alio* (12).

Posteriormente él mismo creyó inoportunas sus expresiones «por muy graves razones que son patentes» y añadió:

«Lo más seguro sería utilizar las palabras mismas de Santo Tomás dejando a cada escuela el modo en que mejor pensase que podrían interpretarse» (13).

Es claro que, conocido el ferviente molinismo del tomista Billot, en cuanto a su decidido rechazo de la «predeterminación física» y de los «decretos predeterminantes» (14), nos encontramos con que el tomista jesuita iba a introducir entre los «principios y enunciados mayores» de Santo Tomás la negación categórica de una interpretación seguida desde siglos por la mayoría y casi la generalidad de los que eran por antonomasia nombrados como «tomistas».

Desde el planteamiento de las cuestiones *De auxiliis* se tendió a aplicar el término «tomista» sólo a quienes profesaban las tesis que en aquellas disputas defendieron los teólogos dominicos en polémica con la obra del jesuita Molina. Así encontramos en Gredt:

«El Tomismo y el Molinismo se oponen contradictoriamente, y así entre uno y otro sistema no se da término medio. El Tomismo consiste esencialmente en la doctrina de la predeterminación física; el Molinismo con-

(11) El texto del telegrama al Cardenal Billot del Prefecto de la Congregación de Estudios, Cardenal Lorenzelli: «Apruebo plenamente el texto reformado», hace indudable la responsabilidad última de Billot en la presentación de las tesis a la Santa Sede.

(12) Documento núm. 5-C, en la tesis 17, pág. 228.

(13) Documento núm. 6, pág. 233.

(14) Puede verse expresada la crítica de Billot a la doctrina de la «predeterminación» —crítica que compartía categóricamente Ramón Orlandis, S.I.— en *De Deo Uno et Trino*, edición sexta, Roma, 1920, págs. 204 a 209. (En especial en la nota 1 de la pág. 208.)

siste esencialmente en la negación de la predeterminación; de cuya negación, por necesaria consecuencia, se sigue la ciencia divina media» (15).

Desde esta perspectiva —que a veces ha sido motivo de que algunos insignes dominicos hayan sido considerados también como contaminados de «molinitismo»— quedarían descalificados como eclecticismos inconsistentes sistemas como el del insigne Doctor de la Iglesia San Alfonso María de Ligorio.

Es obvio que quedarían excluidos de la escuela tomista todos los autores de la Compañía de Jesús. A ellos alude principalmente el propio Gredt al escribir:

«Algunos molinistas conceden una cierta premoción, pero indiferente para la voluntad libre, y por la cual la voluntad ciertamente sería promovida, pero no predeterminada infaliblemente a poner una acción. Pero todos los tomistas admiten la premoción y la predeterminación, y por cierto *física*, es decir, por la parte de la causa eficiente» (16).

En todo caso, a la expresa afirmación, en la tesis núm. 24, de que «ningún agente creado influye en el ser de efecto alguno sin recibir la moción de la primera causa», no se le añadió ninguna matización o precisión «bañeciana», y se dejó verdaderamente abierta la posibilidad de que se sintiesen fieles a Santo Tomás los tomistas de la Compañía de Jesús, que rechazaban la «predeterminación física» y reconocían la existencia de una «ciencia media».

En la terminología de la «escuela tomista» antes aludida, habría que incluir entre los molinistas a todos aquellos eminentes escritores jesuitas que, en tiempos del Venerable Pío IX, en las páginas de *La Civiltà Cattolica*, a partir de 1853 (17) o en la Universidad Gregoriana, por mandato de León XIII, a partir de 1884 (18), influyeron decisivamente en la restauración de la doctrina de Santo Tomás en la Iglesia.

También habría que incluir entre estos molinistas a «la gran figura» del P. Ramón Orlandis Despuig (1873-1958), la fecundidad de cuyo magisterio tomista, que ejerció entre laicos, en el seno del Apostolado de la Oración y al servicio del Reinado del Corazón de Cristo, es ahora internacionalmente reconocida (19).

(15) *Elementa Philosophiae...*, edición IX, Barcelona, 1951, núm. 877, 2.

(16) *Ibidem*, núm. 839, 2.

(17) Véase Eudaldo Forment, «Los fundadores de la Civiltà Cattolica y la restauración de la filosofía tomista», en *Atti del VIII.º Congresso Tomista Internazionale*, Librería Editrice Vaticana, vol. VIII, págs. 449-455.

(18) El ejercicio de León XIII de su autoridad para exigir a la Universidad Gregoriana la fidelidad a la doctrina de Santo Tomás, que supuso el desplazamiento de los profesores no tomistas, y el nombramiento de Billot y de María, así como de Cornoldi y otros procedentes del grupo de *La Civiltà Cattolica*, fue evidentemente la respuesta al decreto núm. 18 de la Congregación General XXIII, de 1983 (véase más adelante).

(19) Sobre el Padre Ramón Orlandis, S.I., véase en *Cristiandad*, núm. 331 (IX, 1958); 708-709 (IV-VI, 1990). Véase también Eudaldo Forment Giralt, «El Magisterio Tomista del P. Or-

Es un hecho muy significativo que la presentación a la Santa Sede, y solicitud de aprobación de las tesis, fuese casi exclusivamente un empeño de los tomistas de la Compañía de Jesús. La documentación aportada es decisivamente orientadora para poner en claro las motivaciones profundas del gesto de los tomistas jesuitas.

MOTIVACIONES DE LA PRESENTACION DE LAS TESIS

Leemos en el estudio de Enrique Miguel Aguayo, refiriéndose al jesuita Serafino Sordi, y apoyándose principalmente en trabajos de Paolo Dezza:

«Mérito de Sordi es haber perseverado siempre en la enseñanza de la doctrina de Santo Tomás, a pesar de tener que ir casi siempre contra corriente: Dezza describe el ambiente mayoritariamente adverso a Santo Tomás que existía entre los jesuitas de su época. Esto le costó muchas veces ser trasladado a diversas ciudades apenas empezaba a formar un grupo de estudiantes y profesores interesados por las obras de Aquinate» (20).

Apoyándose también en Paolo Dezza, se refiere nuestro autor al hecho del silencio de casi veinte años que mostró Mateo Liberatore, el insigne maestro jesuita, en cuanto a la expresión en sus obras de las doctrinas propias del Doctor Angélico, que sólo a partir de 1853 afirmó abiertamente en las páginas de *La Civiltà Cattolica*:

«La explicación está en la índole de los tiempos, desfavorable al autor para una confesión abierta de la doctrina tomista, ya que en los ambientes jesuitas, empezando por el Colegio Romano, el tomismo, más que ignorado, era atacado y perseguido» (21).

Serafino Sordi y Mateo Liberatore pertenecen a una generación de jesuitas tomistas que pusieron en marcha el movimiento ya desde la primera mitad del siglo XIX. El estudio de Miguel Aguayo nos lleva ahora a los tiempos posteriores a la encíclica de León XIII *Aeterni Patris* (4-8-1879):

«Buena parte del renacimiento tomista del siglo XIX se debe al trabajo

landis, S.I., apóstol del Corazón de Jesús». *Doctor Communis*, de la Pontificia Academia Romana de Santo Tomás (I-IV y V-VIII de 1994).

(20) Pág. 22.

(21) Pág. 27. El autor se apoya también en el estudio de Eudaldo Forment: «Los fundadores de *La Civiltà Cattolica* y la restauración de la filosofía tomista», *Atti dell VIII Congresso Tomistico Internazionale*, Libreria Editrice Vaticana (1981), vol. VIII, págs. 444 y ss., que incluye también en la bibliografía. Véase también: Eudaldo Forment, «El neotomismo anterior a la *Aeterni Patris*», *Cristiandad*, Barcelona, núm. 586-587, I-II, 1980, págs. 18-25.

y tesón de insignes profesores de la Compañía de Jesús, pero, paradójicamente, fue el Colegio Romano, más tarde Universidad Gregoriana, uno de los lugares donde el programa propuesto por la encíclica leoniana encontró mayores resistencias. Esta situación motivó la intervención del Papa, hacia 1884, quien quiso que en la Universidad Gregoriana se reuniesen los mejores estudiosos de Santo Tomás que tuviese la Compañía; así, fueron llamados como profesores de Teología y Filosofía Ansemi, Billot y De María, entre otros» (22).

Que la situación se mantenía más o menos idéntica ya en el pontificado de San Pío X puede verse también en un escrito *pro memoria* presentado al Papa en 1907:

«En lo que respecta a la Universidad Gregoriana, parece urgente alguna intervención no sea que en breve sea removido de la cátedra el Padre Billot, como en la mayoría de los escolasticados de la Compañía fueron removidos ya de tiempo atrás, todos aquellos de nuestros profesores que se habían mostrado afectos a Santo Tomás» (23).

Una actitud que parece impulsar las actitudes defensivas y recelosas frente a la doctrina de Santo Tomás de Aquino es un deseo de diferenciación respecto de la escuela tomista dominicana.

Los mismos que, desde la terminología que hemos encontrado en Gredt, y que representa la tradición llamada por los molinistas «bañecianismo», eran vistos como «molinistas», desde los sentimientos predominantes entre los jesuitas tendían a ser considerados precisamente como «bañecianos». Y se juzgaba, por lo mismo, que había motivos para impedirles su enseñanza (24).

Se relacionan con esto los equívocos acerca de la doctrina preceptiva en la Compañía en las cuestiones sobre la gracia y la libertad humana (25). Con confusiones de planos y con equívocos doctrinales que se habían hecho ya inveterados, venía a ignorarse que, como advirtió Pesch:

«El criterio de la fidelidad a la doctrina de su Orden es para los teólogos de la Compañía, el rechazo de la predeterminación física» (26).

(22) Págs. 44 y 45.

(23) Documento núm. 4, págs. 216 y 217.

(24) Cfr. las cartas del Padre Roothaan al Padre Tapparelli, de 13 de enero de 1833 y al Padre Liberatore, de 25 de febrero de 1837. *Epistolae, Ioannis Phil Roothaan*, Roma, 1940, vol. III. Carta 377 (págs. 141-142) y carta 381 (págs. 146-148). Véase mi trabajo: «El Padre Roothaan y Mateo Liberatore. (Notas para la historia del tomismo)», *Cristiandad* (Barcelona), núm. 555, II, 1975, págs. 52 y ss.

(25) Véase mi trabajo «Gracia y Salvación», *Cristiandad*, año 53, núm. 779-780, V-VI de 1996, págs. 122 a 132.

(26) Véase *Zeitschrift f. kathol. Theol.*, 1909, pág. 92 (citado en el artículo «Molinisme» de E. Vansteendberghen en *D'ThCath*, col. 2172), tomo X (2.ª parte), París, 1929.

Los términos que concluyen en *ismo* casi nunca son precisos. El «molínismo» que podría significar el sistema doctrinal contenido en la obra de Molina, ha significado también la posición oficial en la Compañía, que durante siglos ha prohibido en sus enseñanzas la doctrina de la predeterminación física y de los decretos predeterminantes.

Pero en este sentido son molinistas autores opuestos en muchos puntos a Molina, como el Doctor de la Iglesia San Roberto Belarmino, que combatió las interpretaciones de Báñez, pero que sostuvo la tesis de la premoción, que entendía ser la auténticamente fiel a Santo Tomás de Aquino, y que en el plano teológico se oponía, con la misma decisión que a la tesis de la «predeterminación física», a la que hacía depender la eficacia de la gracia de la operación del libre albedrío humano; entendía que si aquella suprime la gracia suficiente, la segunda suprime la gracia eficaz (27).

POR LA EFECTIVA VIGENCIA DEL DOCTORADO DE SANTO TOMAS EN LA COMPAÑÍA DE JESUS

Si comparamos las aportaciones del estudio de Enrique Miguel Aguayo con un estudio de Bertrand de Margerie, S.I. sobre las letras apostólicas *Gravissimos*, de 30 de diciembre de 1892 (28), comprenderemos la necesidad que sintieron aquellos tomistas, profesores en Facultades y Universidades de la Compañía de hallar el camino auténtico de interpretación de las normas vigentes en la Compañía de Jesús, de nuevo confirmadas por el Papa León XIII.

En la Congregación general XXIII, reunida el año 1883, mientras el Decreto núm. 15 expresaba la plena adhesión de la Compañía de Jesús a las orientaciones de la Encíclica de León XIII *Aeterni Patris* (de 4 de agosto de 1879), en el Decreto núm. 18 se establecía que:

«Para favorecer la unión y la concordia de los espíritus, los profesores y estudiantes de teología y filosofía debían evitar una confianza excesiva en su propio juicio, y no enseñar ligera y temerariamente como la doctrina verdadera y legítima de Santo Tomás, interpretaciones nuevas y puramente subjetivas, antes bien tengan en gran estima y consulten con diligencia aquellos probados y eximios doctores de la Compañía, cuya alabanza está en la Iglesia; doctores que han merecido ser recomendados por los pontí-

(27) Artículo «Jesuites», Jacques de Blic, *DTbCath*, col. 1027. Tomo VIII (1.ª parte), París, 1924. En el citado artículo «Molinisme» (véase nota 25), col. 2171.

(28) En ocasión del centenario de las Letras Apostólicas de León XIII, Bertrand de Margerie, S. I., publicó un trabajo muy documentado en *Doctor Communis*, año 1992, núm. 45. El redactor del documento fue el Cardenal Mazzella trabajando sobre una documentación preparada por Giuseppe Pecci (1807-1890), hermano del Papa León XIII, discípulo de Seraffín Sordi, que hubo de salir de la Compañía en 1848. En su muerte se le concedió profesar de nuevo en la Compañía. Fue el primer presidente de la Pontificia Academia Romana de Santo Tomás.

fices romanos y por hombres de gran erudición, como discípulos de Santo Tomás, muy adictos a este maestro, como intérpretes serios del mismo, e incluso como luminares de la Santa Iglesia» (29).

Pocos años después, León XIII en las Letras Apostólicas *Gravissime Nos*, de 30 de diciembre de 1892 establecía que:

«No intentamos disminuir de modo alguno los méritos de los preclaros escritores que han surgido a lo largo de los siglos en la Compañía: se trata de una gloria de familia, que ha de ser guardada y conservada, de tal manera que todos —y los miembros de la Compañía en grado máximo— *tengan en gran estima y consulten con diligencia aquellos probados y eximios doctores de la Compañía cuya alabanza está en la Iglesia*» (Congr. Gen. XXIII, Decr. 18).

«Pero hay que precaverse de que el prestigio de que gozan tan eximios autores, y la misma solicitud con que se atiende a sus escritos, más que ayuda que contribuya a cultivar la doctrina verdadera de Santo Tomás, venga a ser obstáculo a la unidad de la doctrina; pues esta unidad en modo alguno ha de esperarse, a no ser que los discípulos de la Compañía de Jesús se adhieran a un solo autor, aquel ya aprobado, y únicamente acerca del cual está establecido *que sigan a Santo Tomás y le tengan como a su Doctor propio.*»

«Nos alegramos de que, en la Universidad Gregoriana, a la que hemos consagrado nuestros pensamientos y no ligeras solicitudes, esto se realiza de modo plenamente satisfactorio con nuestros deseos y preceptos, y por esto mismo la vemos floreciente por el número de sus alumnos y por el prestigio de su doctrina recta y sólida. No faltarán ciertamente tan estimables frutos, donde quiera que se imparta la enseñanza por quienes tengan el mismo objetivo y estén nutridos por el mismo afán» (30).

Hay que reconocer que lo *preceptuado* por León XIII no coincidía, por lo menos en su extensión universal, con lo explícitamente *deseado* por él.

León XIII mandó ciertamente que en la Universidad Gregoriana se enseñase la doctrina de Santo Tomás, y el modo como la entendía el Papa se ve claro no sólo por sus palabras sino porque, además de ordenar el nombramiento de profesores tomistas, ordenó también el cese de eminentes suaristas como el español Urráburu.

Pero respetó León XIII la vigencia efectiva de la tradición suarista prácticamente en todos los países e instituciones de la Compañía de Jesús en la que estaba vigente. El Prepósito general de la Compañía, Luis Martín, declaraba:

(29) Cfr. Vacant. *DThCat.*, París, 1954, tomo VIII, 1.^a parte, Col. 1038. Véase en el documento núm. 13: carta de G. Sinibaldi, Secretario de la Congregación de Estudios, págs. 250 a 268. En especial los datos referidos en las págs. 254, 257 y 258.

(30) El texto de las Letras Apostólicas *Gravissime Nos*, promulgadas en el ASS, se incluye íntegramente en el documento núm. 1, págs. 202-208.

«La tesis de la distinción real entre la esencia y la existencia, así como la tesis contraria, es libre en la Compañía, y a cada uno le está permitido seguirla y enseñarla, aunque con esta doble condición: 1) Que no se haga de ella como el fundamento de toda filosofía cristiana, ni se afirme que es necesaria para demostrar la existencia de Dios y sus atributos, su infinitud, etc., o para explicar e ilustrar debidamente los dogmas; 2) que no se censure con nota alguna a aquellos aprobados y eximios Doctores de la Compañía cuya alabanza está en la Iglesia» (31).

El resultado de las letras apostólicas de León XIII sobre la profesión de la doctrina de Santo Tomás en la Compañía, no fue de hecho el predominio del tomismo ni la desaparición de la tradición suarista, que el Papa tenía en gran estima pero que advertía que podía perturbar de hecho la unidad de la doctrina.

La insistencia posterior en la libertad de opinión, la menor atención a las «recomendaciones» pontificias, y en la Compañía de Jesús, la menor atención al Doctorado propio de Santo Tomás de Aquino, fueron causa de que no se obtuviesen los resultados queridos por el Papa León XIII en ninguna de las dos dimensiones apuntadas. Ni se ha mantenido aquel patrimonio doctrinal que era como una gloria de familia, ni se obtuvo tampoco la unidad doctrinal a partir de la enseñanza de Santo Tomás de Aquino.

Se frustró así la que era ciertamente la intención subjetiva —el *finis operantis*— de la presentación de las tesis a la Santa Sede, y que era también la mente de León XIII y de Pío X: hacer efectivo en la Compañía de Jesús el reconocimiento de Santo Tomás como su Doctor propio.

A veces un sedicente tomismo, tal vez con la actitud del que llamaba «tomismo farisaico» el P. Ignasi Casanovas, S.I., parece haber sido instrumento de seculares hostilidades «galicanas», «jansenistizantes» y más tarde «modernistas» (32) contra el gran teólogo de la Contrarreforma y defensor de la autoridad pontificia, el Doctor Eximio.

Por otra parte, la ambigua presentación de Francisco Suárez, o como discípulo óptimo de Santo Tomás, o como creador de un sistema metafísico propio, a veces elogiado como opuesto radicalmente al aristotelismo, y calificado como «savía precursora del pensamiento filosófico moderno» (33), desdibujó y debilitó las normas ratificadas por León XIII.

(31) La aprobación pontificia de las disposiciones del Padre Luis Martín consta por una audiencia de Benedicto XV al P. Wlodimiro Ledóchowski de 9 de marzo de 1915, en la que el Papa aprueba nuevamente la respuesta y da testimonio de que le consta que fue dada con aprobación de León XIII. Véase *La Civiltà Cattolica*, año 68, 1917, vol. IV, pág. 65.

(32) Escribió José M. Dalmau, S.I., en «Suárez, teólogo eximio y piadoso», *Cristiandad*, año V, núm. 107 (1-IX-1948), págs. 382 a 387: «La autoridad científica del eximio la repudió el modernismo... El Teólogo por excelencia del modernismo, el exjesuita Jorge Tyrrell, se distinguió por esta fobia a la Escolástica, sobre todo de la Escolástica de Suárez (al principio aún a pretexto de un pseudo-tomismo)».

(33) Véase el preámbulo del Decreto de 30 de enero de 1948, firmado por José Ibáñez Martín, en que se establece la conmemoración oficial del centenario de Suárez. Citado en *Cristiandad* (Barcelona), núm. 469-470, III-IV, 1970, págs. 84 y 85.

Estas tenían su origen en el propio carisma de San Ignacio de Loyola, que estableció en las Constituciones de la Compañía de Jesús que ésta debía seguir en Teología a Santo Tomás y en «Lógica, Filosofía natural y moral» la Filosofía de Aristóteles (34).

En las últimas décadas, a cierto recelo «antitomista» escolástico, con frecuencia fervientemente suarista y ultramontano, ha sucedido el antiescolasticismo que caracterizó la «teología nueva», la «teología de la liberación», y que ha llevado a lo que muchos consideran, con entusiasmo cuasi profético, el definitivo fin de la Escolástica.

LA ILUMINADA PRUDENCIA DEL SANTO PONTIFICE PIO X

Del estudio de Enrique Miguel Aguayo surge una luz nueva para importantes puntos de la historia de la Iglesia en nuestro siglo. El acto de 1914 bajo Pío X fue realizado con conciencia de que no se pretendía dar un decreto doctrinal, pero sí con el propósito de que la enseñanza filosófica en los seminarios y facultades eclesiásticas pudiese realizarse con fidelidad sincera y auténtica a la doctrina del Doctor Angélico.

Pío XII habló de «la mirada de largo alcance» del Santo Pontífice, y de la «iluminada prudencia que no falta nunca a los santos», al hacer su elogio en el acto de su beatificación. Dijo entonces Pío XII:

«Por su persona y por su obra Dios quiso preparar a la Iglesia para los nuevos y arduos deberes que los tormentosos tiempos futuros le reservaban, preparar oportunamente una Iglesia concorde en la doctrina, sólida en la disciplina, eficiente en sus Pastores; un laicado generoso, un pueblo instruido, una juventud santificada desde sus primeros años, una conciencia cristiana atenta a los problemas de la vida social... Hoy se hace manifiesto cómo todo su Pontificado estuvo sobrenaturalmente dirigido por un designio de amor y de redención» (35).

Con perspectiva auténticamente profética había dicho San Pío X en su encíclica *Pascendi* (8-IX-1907):

«Queremos que los que enseñan estén firmemente advertidos de que el apartarse del Doctor de Aquino, principalmente en las cuestiones metafísicas, no se hará nunca sin grave detrimento» (36).

(34) *Constitutiones Societatis Iesu*, IV c. XIV, núms. 1 y 3. Por «filosofía natural», siguiendo la tradición aristotélica, se entiende también la Metafísica y no sólo la Filosofía de la naturaleza.

(35) *AAS*, 33 (1951), págs. 468-476.

(36) *AAS*, 40 (1907), págs. 596 y ss.

Como criterio práctico de aplicación de aquella advertencia, establecía en las letras apostólicas *Sacrorum Antistitum* (1-IX-1910):

«Queremos y expresamente mandamos que la Filosofía escolástica sea establecida como fundamento de los estudios sagrados. Y lo que es capital, que la Filosofía escolástica seguida sea principalmente la enseñada por Santo Tomás de Aquino» (37).

Cuatro años después, en un documento disciplinar dirigido a Italia y sus islas adyacentes, el *Motu proprio Doctoris Angelici* (29-VI-1914), expresaba con claridad enérgica su propósito:

«... No habiendo escrito la palabra únicamente, creyeron algunos que no se oponían a nuestra voluntad si en las materias enseñadas en Filosofía por cualesquiera de los doctores escolásticos, aunque sus enseñanzas se contrapusieran a los principios de Santo Tomás, optaban indistintamente por ellas.»

«Pero su parecer les ha engañado grandemente. Porque es claro que al proponer a Santo Tomás como principal guía de la filosofía escolástica, queríamos entender esto sobre todo de los principios del Santo en cuyos fundamentos descansa toda su filosofía.»

«Lo que en la filosofía de Santo Tomás es capital (*quae sunt capita*) no ha de ser tenido entre las opiniones sobre las que es lícito disputar en sentidos opuestos, sino que ha de ser considerado como los fundamentos en que se apoya toda la ciencia de las cosas naturales y divinas.»

«Una vez conmovidos, o de algún modo pervertidos tales fundamentos, se sigue necesariamente que los alumnos de las disciplinas sagradas ni siquiera entiendan el significado de las palabras con las que el Magisterio de la Iglesia propone los dogmas revelados por Dios.»

«De aquí que quisiésemos que todos los que se dedican al estudio de la Filosofía o de la Teología estuviesen advertidos de que al apartarse de Santo Tomás especialmente en las cuestiones metafísicas no se hará nunca sin grave detrimento. Y ahora declaramos esto: que no sólo no siguen a Santo Tomás, sino que se apartan lejos de él los que interpretan perversamente o desprecian absolutamente los puntos que en su filosofía son principios y enunciados mayores» (*principia et pronuntiata maiora*) (38).

LA RECOMENDACION PREFERENTE DE LA DOCTRINA DE SANTO TOMAS EN EL MAGISTERIO PONTIFICIO

La aprobación de las XXIV Tesis fue una respuesta a una consulta que buscaba la interpretación auténtica y autorizada de las normas disciplinares del do-

(37) *AAS*, 2 (1910), págs. 656-657.

(38) *AAS*, 6 (1914), págs. 336-341.

cumento de San Pío X. Se reconoció por la Santa Sede que aquellas tesis eran «principios y enunciados mayores del Doctor Angélico».

Pero, como hemos visto antes, los que las presentaron lo hacían con la conciencia de tratarse de doctrinas ciertamente propias de Santo Tomás, pero que se referían a puntos discutidos durante siglos en las escuelas sin que se hubiese formulado hasta entonces algún juicio pontificio sobre su confirmación o condenación.

Tampoco esperaban ni solicitaban, al presentar las tesis, como se ve por la citada carta de Mattiussi de 1911, una decisión doctrinal sobre su verdad especulativa, o sobre su conexión necesaria con la doctrina católica, sino únicamente una confirmación de su autenticidad como principios metafísicos de Santo Tomás de Aquino.

Las declaraciones de los Papas posteriores no derogaron, sino que reafirmaron, el que había sido el contenido verdadero del decreto de aprobación de las veinticuatro tesis. Benedicto XV elogió, en 29 de octubre de 1916, a la Orden de Predicadores «por no haberse apartado ni un ápice de la doctrina de Santo Tomás de Aquino» (39).

Ciertamente que, con anterioridad, en 9 de marzo de 1915, el propio Papa había aprobado la libertad que en las escuelas de la Compañía se reconocía tanto para la afirmación como para la negación de la tesis de la distinción real entre la esencia y la existencia en las criaturas (40).

Y en 19 de marzo de 1917, Benedicto XV aprobaba en su carta *Quod de fovenda*, la carta dirigida a la Compañía de Jesús por el Prepósito general Włodzimiro Ledóchowski titulada: *De doctrina Sancti Thomae in Societate magis magisque fovenda* (41).

El Papa Pío XI, en la encíclica *Studiorum Ducem* (29-VI-1923), a la vez que de nuevo afirmaba la libertad en las materias disputadas en las escuelas católicas, ratificaba el elogio formulado por Benedicto XV acerca de la doctrina de la Orden Dominicana, y recordaba que todos los hijos de la Iglesia habían de proceder de modo que en verdad pudiesen llamar a Santo Tomás su Maestro, y

(39) Carta de 29 de octubre de 1916, del Papa Benedicto XV al Rvdm. P. L. Theissling, O. P. *AAS*, 8 (1916), pág. 397.

(40) En aquella audiencia el Papa Benedicto XV, refiriéndose a la disposición del Padre Luis Martín antes citada (cfr. nota 31) afirmó: «Sabemos que la respuesta del Padre Martín fue dada conforme a la mente de León XIII, por lo cual la aprobamos y la hacemos totalmente nuestra». *La Civiltà Cattolica*, lugar citado en la mencionada nota.

(41) *Acta Romana S.I.* 9 (1917), págs. 318 y ss. Esta carta, de gran extensión, constituye el documento núm. 12 de la «carpeta» estudiada por Enrique Miguel Aguayo, pero no la reproduce en el anexo de documentos. En caso de publicarse el trabajo sería indispensable la inclusión de la mencionada carta así como de la del Papa Benedicto XV que contiene la aprobación a la misma.

«que al honrar a Santo Tomás se honra en verdad a la misma autoridad del magisterio eclesiástico» (42).

Pío XII, en un discurso en la Universidad Gregoriana, enseñaba:

«No se confunda la doctrina católica y las verdades naturales con ella conexas, reconocidas por todos los católicos con los propios elementos y los conceptos peculiares por los que se diferencian entre sí los varios sistemas filosóficos y teológicos que se encuentran en la Iglesia...»

«Los varios sistemas de doctrina a que la Iglesia permite adherirse, han de estar de acuerdo absolutamente con todo aquello que había sido conocido con certeza por la filosofía antigua y por la cristiana desde los primeros tiempos de la Iglesia.»

«Pero este conjunto de conocimientos no han sido expuestos por ningún otro Doctor de un modo tan lúcido, tan claro y perfecto, ya se atiende a la recíproca concordancia de cada una de las partes, ya a su acuerdo con las verdades de la fe, y a la esplendísimas coherencia que con estas presentan, ni ninguno ha edificado con todos ellos una síntesis tan proporcionada y sólida, como Santo Tomás de Aquino» (43).

Aquello en que «han de estar de acuerdo absolutamente los varios sistemas a que la Iglesia permite adherirse», y que pertenece a lo conocido con certeza por la filosofía antigua y la cristiana, coincide con lo que San Pío X denominaba como «aquello que en Santo Tomás es capital», y acerca de lo cual precisaba que no ha de ser contado entre las opiniones discutibles por tratarse del fundamento de toda ciencia verdadera acerca de las cosas naturales o divinas.

Las XXIV tesis, «principios y enunciados mayores del Doctor Angélico», no coincidían, ni en la intención de los que las presentaron, ni en la mente de San Pío X, con aquellas verdades ciertas y fundamentales de las que no es lícito disputar porque son el fundamento de toda ciencia verdadera.

Pero Pío XII, después de distinguir con claridad las verdades conexas necesariamente con la doctrina católica, de las características de diversos sistemas teológicos y filosóficos admitidos en la Iglesia, afirma explícitamente que sobre aquellos puntos para todos obligatorios nadie ha edificado una síntesis tan armónica y coherente como la de Santo Tomás de Aquino.

Parece obvio que las XXIV tesis se proponen «a modo de normas directivas seguras» porque contienen algunos puntos característicos de aquella síntesis elogiada por Pío XII como la más coherente y armónica, edificada por Santo Tomás de Aquino sobre aquellos fundamentos ciertos que son en Santo Tomás lo capital de su doctrina filosófica. Creo que las palabras pontificias han de ser interpre-

(42) *AAS*, 15 (1923), págs. 323 y ss.

(43) Discurso de Pío XII en el cuarto centenario de la Universidad Gregoriana, en 17 de octubre de 1953. *AAS*, 45 (1953), págs. 684-686.

tadas en el sentido de los que han afirmado que la doctrina de Santo Tomás es preferentemente recomendada por la autoridad de la Iglesia jerárquica (44).

El estudio que comentamos refuerza muy notablemente esta afirmación, por la aportación de documentos inéditos de significado decisivo, y que dan una luz nueva sobre puntos importantes para la historia de la Iglesia en nuestro siglo.

(44) Véase en *Cristiandad* los trabajos: Jaime Bofill «¿Filosofía escolástica o filosofía tomista?», núm. 23 (1-III-1945), págs. 110-112. Francisco Canals Vidal «Sobre la recomendación de la doctrina filosófica de Santo Tomás por el Magisterio de la Iglesia», núm. 239 (1-III-1954), págs. 69-76.

